



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bucaramanga, SEPTIEMBRE 01 DE 2021

Al responder por favor citar este número de radicado
Expediente 7068001- 14918590 de 2021

Señor (a)

ANONIMO
BENJAMINC34@FHOLLANDC.COM

ASUNTO: Comunicación Auto 001891 del AGOSTO 26 DE 2021
Radicación 02EE2021410600000014265

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto 001891 de fecha AGOSTO 26 DE 2021, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

RUTH ESTHER NUÑEZ ZARATE
P.E. Dirección Territorial Santander
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Auto 001891 de AGOSTO 26 DE 2021.

Proyecto: Ruth N.
Ins. EVA JOHANNA ANAYA HERNANDEZ

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección Territorial Santander
Dirección: Calle 31 No. 13-71
Bucaramanga
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868 Extensión 6839

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



14918590

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 02EE2021410600000014265

Querellante: ANÓNIMO

Querellado: INVERSIONES 360 GROUP S.A.S/E.C.360 MOTORS - 360 TRIPTRAVEL

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 001891

BUCARAMANGA, (26 ABO 2021)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ANÓNIMO radicado bajo el No. 02EE2021410600000014265, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a INVERSIONES 360 GROUP S.A.S/E.C.360 MOTORS - 360 TRIPTRAVEL identificada con el NIT. 900.828.251-1, por el presunto **INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar INVERSIONES 360 GROUP S.A.S/E.C.360 MOTORS - 360 TRIPTRAVEL identificada con NIT. 900.828.251-1, requiriendo documentos sobre los temas adelantados en la querella.
- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 *ibidem*.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese

001891

26 AGO 2021

HOJA No.2

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Eva A.
Revisó: F.A. Plata.
Aprobó: F.A. Plata.